

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 130-2025-HMPP-A/GM

Pasco, 27 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 00485-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 142-2025-DSVR-OGAJ/HMPP Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0634-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General De Planificación Y Presupuesto, el Informe N° 060-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, el Informe N° 0057-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerente de Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 0002-2025-HMPP-GM/GDS/SGSSyPC/PCA del Programa de Complementación alimentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. rigiéndose por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los Contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 estipula en su artículo 38° sobre el ordenamiento jurídico municipal que “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...). Aunado a ello, el artículo 39° señala respecto a las normas municipales que '(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan: es el caso de la Directiva que se requiere su aprobación;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala que ‘Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar, y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Un futuro diferente

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

Que, el 14 de junio de 2014, entró en vigencia el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual, en su undécima disposición complementaria final establece que, lo dispuesto en el Título VI del Libro I, se debe aplicar para todas las entidades señaladas en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Dentro de los cuales se encuentran los gobiernos locales;

Que, el artículo 131 del mencionado Reglamento General de la Ley N° 30057 señala que las entidades públicas tienen la obligación de administrar y custodiar un legajo por cada servidor civil. El cual, debe estar a cargo de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Asimismo, estos legajos pueden ser llevados tanto en archivos físicos como en archivos digitales. Para lo cual, cada entidad debe adoptar las medidas pertinentes para evitar la pérdida de información;

Que la autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000190-2023-SERVIR-PE aprueba la Directiva N° 001-2023-SERVIR-GDSRH, que establece normas para la gestión del proceso de administración de legajos, el cual, tiene como objetivo establecer y precisar normas técnicas y procedimientos que deben seguir las entidades públicas;

Que, a través de Informe Técnico N° 0002-2025-HMPP-GM/GDS/SGSSyPC/PCA el responsable del Programa de Complementación Alimentaria, emite opinión favorable a la propuesta de Directiva que regula el otorgamiento de subsidios económicos y rendición de cuentas de las presidentas de los comedores populares que pertenecen a Municipalidad Provincial de Pasco; manifestando que tienen por finalidad beneficiar a los 86 comedores de la Provincia de Pasco.

Que, en ese contexto, las directivas como documento normativo interno de gestión, son regías constructivas o técnicas que son establecidas para asegurar la aplicación y el respeto de las leyes normativas, así también fijan competencias de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante **Informe N° 0057-2025-HMPP-GM/GDS** de la Gerencia De Desarrollo Social, en referencia al **Informe Técnico N° 0002-2025-HMPP-GM/GDS/SGSSyPC/PCA** se solicita la aprobación de la **DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS PRESIDENTAS DE LOS COMEDORES POPULARES QUE PERTENECEN A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, estas normas contribuirá significativamente a la optimización de la gestión de recursos humanos y al cumplimiento de las normativas de gestión documenta;

Que la mencionada Directiva tiene como objeto de regular el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgadas por la Municipalidad Provincial de Pasco a las Presidentas de los Comedores Populares. Asimismo, tiene la finalidad de verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentaría de la rendición de cuentas presentados por las presidentas de los comedores populares (centros de atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón nominal de usuarios.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 142-2025-DSVR_OGAJ** de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde declara **PROCEDENTE, APROBAR** la **“DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS PRESIDENTAS DE LOS COMEDORES POPULARES QUE PERTENECEN A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO”**, la misma que cuenta con la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 000000331** para la atención de los 84 Comedores Populares de la Provincia de Pasco y otros gastos, para ser usados en la **IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDAD SUBSIDIOS**, por la suma de S/ 191,458.00 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), solicitado mediante el Informe N° 0634-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina General De Planificación Y Presupuesto, el Informe N° 060-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, el Informe N° 0057-2025-HMPP-GM/GDS de la Gerente de Desarrollo Social, el Informe Técnico N° 0002-2025-HMPP-GM/GDS/SGSSyPC/PCA del Programa de Complementación alimentaria;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-A-HMPP-PASCO, de fecha 12 de enero de 2023, mediante el cual se delega al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas, y a los considerandos expuestos;

Un futuro diferente

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la “DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS PRESIDENTAS DE LOS COMEDORES POPULARES QUE PERTENECEN A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente Directiva aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas encargadas tomar las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS
GERENTE MUNICIPAL

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

ANEXO

Un futuro diferente

DIRECTIVA N° 001-2025-HMPP

DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS PRESIDENTAS DE LOS COMEDORES POPULARES QUE PERTENECEN A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

1. OBJETIVO

Regular el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgadas por la Municipalidad Provincial de Pasco a las Presidentas de los Comedores Populares.

2. FINALIDAD

Verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentaría de la rendición de cuentas presentados por las Presidentas de los Comedores populares (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón nominal de usuarios.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Programas Sociales, las responsables del Programa de Complementación Alimentaria y Presidentas de los Comedores Populares.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 4.2. Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, centros Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- 4.3. Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- 4.4. Ley del Presupuesto del sector público del año vigente.
- 4.5. Ordenanza Municipal Nro. 001-2025-CM/HMPP, que aprueba el Reglamento de centros de atención que reciben apoyo alimentario del programa de complementación alimentaria.
- 4.6. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración financiera del Sector Público.
- 4.7. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimiento.
- 4.8. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Tesorería.
- 4.9. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponde al Gobierno nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 4.10. Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Resolución Ministerial N° 159-2024-MIDIS, que modifica el Reglamento de las modalidades del PCA.

Un futuro diferente

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

5. RESPONSABILIDADES

5.1. Del Comedor Popular / Presidenta

- a) Usar los subsidios económicos otorgados exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación de menú diario.
- b) Presentar la rendición de cuentas del subsidio económico en los plazos establecidos en la presente Directiva.
- c) Verificar y hacer el seguimiento de su rendición de cuentas de gastos a través de la responsable de subsidios de la Municipalidad Provincial de Pasco.
- d) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la presente Directiva.

5.2. Del Área Del Programa De Complementación Alimentaria PCA/Responsable de subsidios.

- a) Presentar oportunamente, las solicitudes para la asignación de los subsidios económicos a los comedores populares.
- b) Realizar el seguimiento de las solicitudes para la asignación de los subsidios económicos, así como el trámite de la rendición de cuentas.
- c) Recepcionar las rendiciones de cuentas, revisar y verificar la documentación de los gastos efectuados por los comedores populares.
- d) En los plazos establecidos, remitir la rendición de cuentas debidamente validados a la Oficina General de Administración y Finanzas, para su trámite respectivo.
- e) La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social será la responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva.

5.3. De la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Contabilidad y la oficina de Tesorería.

- a) Velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Realizar la fase girado en el sistema SIAF con Pago de Orden Electrónica (OPE) de forma mensual del subsidio económico a favor de los comedores populares.
- c) Revisar la rendición de cuentas de gastos documentada, con la facultad de realizar observaciones pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Informar o comunicar las observaciones al área del Programa de Complementación Alimentaria PCA dentro del plazo establecido.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Definiciones

- a) Subsidio. - Entrega de una asignación económica mensual para ser utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos.

Un futuro diferente

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

b) Comedor popular. - OSB conformada por mujeres, cuyas actividades principales son la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ubicarse tanto en zonas de pobreza y extrema pobreza. Pueden ser: Comedor Popular, Comedor de Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines.

c) Presidenta/e.- Ejerce la representación legal del Comedor Popular, que cuenta con la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva Vigente, es la encargada de recibir el subsidio económico, ejecutar el gasto conjuntamente con los integrantes de la junta directiva de los comedores populares y presenta la rendición de cuentas en los formatos N° 01y 02.

d) Gasto. – Uso del subsidio económico para la compra exclusiva de alimentos necesarios para la preparación diaria del menú.

e) Rendición de cuentas. - Sustentación documentada a través de comprobantes de pagos autorizados por la SUNAT y/o declaración jurada de gastos realizados por el Comedor Popular, efectuada obligatoriamente al término de cada mes.

f) Rendición de cuentas. - Formato donde se consigna y consolida los datos de los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT y/o declaración jurada que sustenta los gastos incurridos en la compra de los alimentos.

6.2. Del requerimiento del subsidio económico

6.2.1 El área del Programa de Complementación Alimentaria PCA será la responsable de realizar el requerimiento de la asignación mensual del subsidio económico y el otorgamiento del mismo a la presidenta del Comedor Popular, la misma que será canalizada a través de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad, según sea el caso.

6.2.2 El monto del subsidio económico mensual será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula matemática:

Donde: $Se = A \times Nu \times Da$

Se : Subsidio económico.

A : Monto asignado por usuario por cada año fiscal

Nu : Número de usuarios por comedor popular.

Da : Días de atención al mes (20 días)

El monto total del subsidio económico podrá variar de un mes a otro por comedor popular, dependiendo de la actualización mensual del padrón nominal de usuarios que reporte el comedor popular.

6.2.3 Para formular el requerimiento del siguiente subsidio económico, el Comedor Popular previamente debe haber presentado la rendición de cuentas del subsidio económico del periodo anterior (mes o dos meses) en los plazos establecidos por la Municipalidad Provincial de Pasco, a través de medios físicos o digitales disponibles.

6.2.4 El área del Programa de Complementación Alimentaria PCA deberá adjuntar al requerimiento o solicitud del siguiente subsidio económico los siguientes documentos:

- Copia simple de la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva vigente.
- Copia de la resolución que aprueba la designación del responsable a cobrar el subsidio económico

Un futuro diferente

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

- Copia simple del DNI de la Presidenta del comedor popular
- El cálculo del monto del subsidio económico por cada comedor popular.

6.3. De la entrega del subsidio económico

El área del Programa de Complementación Alimentaria PCA solicitará la certificación presupuestal anual del subsidio económico de los comedores populares.

El área del Programa de Complementación Alimentaria PCA remitirá la solicitud de subsidio económico mensual adjuntado los requisitos por cada comedor popular, a la Gerencia de Administración y Finanzas.

La Oficina General de Administración y Finanzas lo remitirá toda la documentación del subsidio económico a la oficina de Contabilidad autorizando realizar la fase de compromiso, devengado y girado en el sistema SIAF.

La Oficina de Tesorería está autorizado de realizar la fase girado en el sistema SIAF del subsidio económico con Pago de Orden Electrónico (OPE) según el DNI de la Presidenta del comedor Popular, Aprobado en la Resolución.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1. DEL USO DEL SUBSIDIO ECONÓMICO

7.1.1. La asignación económica deberá ser utilizado exclusivamente para la compra de alimentos necesarios preparación de menú o almuerzo

7.1.2. El comedor popular no podrá realizar la compra de productos alimenticios similares a los entregados por la Municipalidad.

7.1.3. El subsidio económico no podrá ser utilizada para la compra de combustibles y/ otros productos ajenos a los alimentos.

7.1.4. El subsidio económico no podrá ser apropiado por la Presidenta o cualquier otro miembro del comedor popular, de ser el caso se aplicará las sanciones establecidas en el reglamento de centros de atención del PCA.

7.1.5. El subsidio económico no podrá ser utilizado para el pago de pasajes ni movilidad local.

7.2. DE LA EJECUCIÓN

7.2.1 Los gastos por concepto de productos alimenticios para la preparación del menú, deberán ser sustentados con comprobantes de pago reconocidos por el Reglamento de Comprobantes de pago de la SUNAT.

7.2.2 Los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT que sustentan la rendición de cuenta con (boleto de venta, factura) deben ser originales y no deben presentar borrones ni enmendaduras.

7.2.3 Asimismo, deben contener la siguiente información de origen (formulada por el proveedor del bien): fecha de emisión, ser emitida a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, indicando el RUC N° 20176735725 y el nombre del comedor popular, se debe consignar el detalle: la cantidad, unidad de medida y precios unitarios.

Un futuro diferente

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

7.2.4 Los gastos realizados por concepto de productos alimenticios para la preparación del menú, pueden ser rendidos mediante declaración jurada hasta un 30% del subsidio económico; debidamente justificado documentadamente, consignando el detalle y precios unitarios, el que no debe exceder del importe asignado y, siempre en cuando en la localidad o distrito del comedor popular no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

7.3. RENDICIÓN DE CUENTAS DE PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES

7.3.1 La Presidenta del comedor popular deberá presentar la rendición de cuentas el primer día hábil del siguiente mes.

7.3.2 El área del Programa de Complementación Alimentaria PCA, recibe y evalúa la rendición de cuentas del subsidio económico otorgado, debiendo verificar:

- El formato N° 01 y 02 de la rendición de cuentas, que debe concordar con el monto asignado.
- Los formatos N° 01 y 02 deben ser aprobados por la Asamblea General de Socias del comedor popular, con carácter de declaración jurada y deben ser firmados por los integrantes de la junta directiva reconocidos mediante resolución.
- Los comprobantes de pago: boletas, facturas (originales), y declaración jurada de ser necesario, para justificar el buen uso de los recursos.
- Revisión de los comprobantes de pagos y declaración jurada que no tenga borrones ni enmendaduras, que estén activos, habidos y que se encuentren dentro de la actividad económica verificando en la consulta ruc de SUNAT.
- Verificar los gastos detallados de la rendición de cuentas que no están contemplados como alimentos, así mismos alimentos que se les entrega por la Municipalidad.
- Emitir un informe de conformidad de la rendición de cuentas de los gastos realizados.

7.3.3 De tener observaciones, la Municipalidad a través de la Subgerencia de Programas Sociales, serán devueltos a los comedores populares para la subsanar dentro del plazo no mayor de dos (2) días hábiles de haber recibido la documentación.

7.3.4 Las observaciones de la rendición de cuentas del subsidio económico otorgado podrán realizarse en los siguientes casos:

- Cuando se haya empleado para la adquisición de bienes no necesarios para la preparación de alimentos, así como la adquisición de combustible.
- Adulteración de los comprobantes de pagos autorizados por SUNAT que sustentan en los formatos de la rendición de cuentas del subsidio económico.
- Debe conciliar los importes de los formatos N° 01 y 02 con el monto asignado, y el gasto total.

7.3.5 La Municipalidad Provincial de Pasco a través del área del Programa de Complementación Alimentaria PCA, otorgará un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, para que el comedor Popular pueda subsanar las observaciones formuladas.

Un futuro diferente

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

Por otra parte, de haber demora en la firma del convenio de gestión entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se autorizará la entrega correspondiente dado el caso que no se haya entregado el subsidio, mediante aprobación de Acta de Comité de Gestión Local; asimismo, se le solicitará a la Municipalidad la entrega o giro con pago de orden electrónica del subsidio económico dentro de la primera semana de cada mes.

7.3.6 El Subsidio económico no se entregará en los siguientes casos:

- Impuntualidad dentro del plazo otorgado por la Municipalidad Provincial de Pasco, en subsanar las observaciones formuladas.
- Cuando no se presente la rendición de cuentas del subsidio económico otorgado.

7.3.7 Una vez subsanado estos casos, se entregará el subsidio económico dentro de la primera semana de cada mes.

7.4. SOBRE LA VERIFICACIÓN

7.4.1 El área del Programa de Complementación Alimentaria PCA, a través de la responsable de Subsidios deberá realizar la verificación de los documentos entregados por los comedores populares.

7.4.2 La Oficina de Contabilidad, realizará la revisión de los formatos N° 01 y 02 de los comprobantes de pagos que estén autorizado por la SUNAT y firmado por los miembros del comité de los comedores populares.

7.4.3 De estar conforme se remitirá a la Oficina de Tesorería para su archivo en la nota de pago que corresponde.

7.5. SOBRE LOS SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS Para los casos de subsidio extraordinarios otorgados, la rendición de cuentas será realizada al siguiente mes de otorgada el subsidio económico.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adaptación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

SEGUNDA. - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, deviene en responsabilidad del servidor infractor y del funcionario a cargo del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece, por las normas legales vigentes y normas internas de la Municipalidad de acuerdo al régimen Laboral al que pertenece.

TERCERA. - La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Pasco.

Un futuro diferente

**FORMATO N° 01**

01. DATOS QUE PERCIBE EL SUBSIDIO ECONÓMICO:

APELLIDOS Y NOMBRES	
CARGO	
DATOS DEL COMEDOR POPULAR	
DISTRITO	
CORRESPONDE AL MES DE	
FECHA	

[illegible]

TOTAL GASTOS DOCUMENTADOS	
TOTAL GASTOS CON DECLARACIÓN JURADA	
TOTAL	

Apellidos Y Nombres:
DNI N°:

Un futuro diferente

**FORMATO N° 02**

Yo,, identificado(a) con Documento Nacional de
Identidad, en calidad de Declaro bajo
juramento, haber realizado gastos por los cuales no me ha sido posible obtener comprobantes de pago, se ha
efectuado los siguientes gastos en la compra de productos alimenticios para la preparación del menú del día
..... al de de 20....., por los conceptos e importes siguientes:

[illegible]

Apellidos Y Nombres:
DNI N°:

Un futuro diferente